



=====

## RESUMEN EJECUTIVO

### **ANTECEDENTES:**

A efectos de cumplir con el Programa Anual de Operaciones de la Dirección de Auditoría Interna de la gestión 2018, se efectuó el primer seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe N° DAI – 003/2017 Informe de Control Interno emergente de la Auditoria de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros, gestión 2016 y en cumplimiento a la Norma 219 Seguimiento de las Normas Generales de Auditoria Gubernamental, aprobado por Resolución CGR-1/010/97, de 25 de marzo de 1997.

El Informe DAI – 003/2017, fue remitido a la MAE mediante carta Cite DAI/N° 120/ 2017, de 24 de febrero de 2017.

El informe DAI – 003/2017, fue remitido a la Contraloría General del Estado mediante carta Cite DAI/N° 125/2017, de 24 de febrero de 2017.

El Señor Alcalde, remitió el Informe DAI – 003/2017 a la Presidenta del Concejo Municipal, mediante Cite: G.A.M.C. DESP/C. EXT. 039/2017 de 1 de marzo de 2017.

Los Formatos 1 y 2 sobre la aceptación y el cronograma para su respectiva implantación, fueron remitidos a la Contraloría General del Estado, el 24 de marzo de 2017, mediante Carta G.A.M.C. DESP/C. EXT. 183/2017.

Mediante Cite: CGE/GDC-1703/I-216/2017 de 13 de septiembre de 2017, dirigida al Señor Alcalde Ing. Mario Severich Bustamante, el Gerente Departamental de Cochabamba de la Contraloría General del Estado, remite el Informe **IC/I011/M17** referido a la Evaluación del Informe de Auditoria Interna DAI-003/2017, Sobre Aspectos de Control Interno Emergente de la Auditoria de Confiabilidad de los Registros y Estado Financieros, correspondiente a la gestión 2016.

**INFORME:** N° DAI-005/2018

**OBJETIVO:**



=====

El objetivo del primer seguimiento, es verificar sobre el grado del cumplimiento oportuno de las **siete (7) recomendaciones** contenidas en el Informe N° DAI – 003/2017 emergente de la auditoria de confiabilidad de registros y estados financieros gestión 2016 y la implementación de las recomendaciones efectuadas.

**SEGUIMIENTO EFECTUADO AL:** 10 de enero de 2018

### **RESULTADOS:**

Basados en los resultados del primer seguimiento, descritos en el punto 2. Resultados del Seguimiento, concluimos que no se está cumpliendo con la totalidad de las recomendaciones reportadas en el Informe N° DAI-003/2017 emergente de la Auditoría de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros de la gestión 2016, ya que de **siete (7) recomendaciones, cinco (5) fueron cumplidas, y dos (2) no fueron cumplidas; se establece de que del 100% de las recomendaciones efectuadas, se han cumplido el 71% % de las mismas, quedando pendiente de su cumplimiento un 29%.**

### **RECOMENDACIONES CUMPLIDAS:**

- 2.1 Diferencia en arqueo de caja y saldo contable (R2.2)**
- 2.2 Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público Concluidos, cuya desafectación (baja) no fue incluida, ni considerada en los registros contables (R2.3)**
- 2.3 Falta de firma y/o aclaración de nombre y Cargo en algunas Solicitudes de Vacación (R2.5)**
- 2.4 Multa por atrasos en la entrega de Activos Fijos adquiridos, no registrada contablemente y subvaluación del Activo Fijo. (R2.6).**
- 2.5 Notas de Ingreso y Salida de Almacén del Centro de Salud Colcapirhua, sin firmas del Proveedor y Administrador del Centro de Salud Colcapirhua (R2.7)**



=====

## RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS

### 2.6 Observaciones efectuadas en el Informe del Auditor Interno (R. 2.1)

### 2.7 Deudas por alguna (s) Aportación (es) a las AFP'S correspondiente a la gestión 2016 y gestiones anteriores, no registradas contablemente (R2.4)

## RECOMENDACIÓN GENERAL

En cumplimiento y aplicación a los artículos Segundo y Tercero de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, se recomienda a su Autoridad:

- a) Dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes de vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad Ejecutiva presentará a la Dirección de Auditoría Interna, un **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS (SOLO EL FORMATO 2)**, debidamente suscrito por dicha Autoridad y los responsables de su ejecución, estableciendo tareas a realizar y plazos para la implantación de cada una de ellas, de manera que constituya una base referencial para que la DAI efectúe el seguimiento respectivo al cumplimiento de las recomendaciones.
- b) Que, las instrucciones para cumplir con el **cronograma reprogramado (solo del Formato 2)**, sean efectuadas por escrito y de forma oportuna, identificando a los responsables, señalando plazos y acciones concretas para su implantación,
- c) Que la copia del pronunciamiento de aceptación y el cronograma reprogramado de implantación de las recomendaciones, debe ser remitida a la Contraloría General del Estado y a la Dirección de Auditoría Interna, inmediatamente después de su emisión, **para efectuar el segundo seguimiento.**



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
COCHABAMBA – BOLIVIA**

**DAI- 005/2018**

=====  
El incumplimiento de la implantación de las recomendaciones, podría generar responsabilidad por la Función Pública de acuerdo al Capítulo V de la Ley N° 1178.

Colcapirhua 26 de febrero de 2018

OCA/